

EXPTE.	ORDEN	EMPRESA	MUNICIPIO	DNI-CIF	CUANTIA EUROS	FECHA INICIO
540/99	2.309	JOSE ANTONIO MARIN SÁNCHEZ	YECLA	77512697-Y	3.906,58	17-6-2004
371/99	2.284	CONFEROVA, S.L.	MURCIA	B-30574164	3.906,58	17-6-2004
637/99	2.296	TRANSPORTES URGENTES REGIONAL, S.L	MURCIA	B-30459895	3.906,58	17-6-2004
152/01	2.359	GEVEN TEXTIL, S.L.	MURCIA	B-96685763	181,95	11-8-2004
510/02	2.360	MERCARTE S.L.	MURCIA	B-73069619	3.028,94	11-8-2004
640/99	2.297	PEDRO MARIN HERNÁNDEZ	JUMILLA	F-22433816	3.906,58	17-6-2004
222/00	2.281	M&N ASESORES DE VANGUARDIA S.L.	MURCIA	B-73074205	4.808,10	17-6-2004

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del S.P.E.E. -Sección de Servicios Técnicos- las alegaciones, y medios de prueba que consideren oportunos en el plazo de quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial continuará con el procedimiento de reintegro de las ayudas indebidamente percibidas, dictando resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en la Sección de Servicios Técnicos de la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Plaza Vinader, 10 bajo, 30004 de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2004.—El Director Provincial del S.P.E.E., Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 263)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

16779 Notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de resolución de suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
AHMED SALEM, BAH OULD	E3.518.381	BAILEN, 2 2º 30500 MOLINA DE SEGURA	20.01.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BANEGAS SARMIENTO, TOMAS	E4.203.661	SANTA LUCIA, 2 4º DCHA 30004 MURCIA	17.05.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
CANADILLAS ECRIG, JUAN	23.267.743	RECESVINTO MONTIJANO, 2 ESC, A 3º B 30880 AGUILAS	30.06.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DREW, SUSAN MARGARET	E1.691.921	TORRE NUEVO, KM 2 -PUERTO BELLO 30370 LA MANGA (CARTAGENA)	16.03.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GONZALEZ ASIS, JOSE MARIA	46.542.213	ORIENTE, 19 1º I 30500 MOLINA DE SEGURA	08.04.03	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
KANTE, MFALY	E2.885.551	PROGRESO, 1 4º B 3870 MAZARRON	03.06.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
KHALID, RIAHI	E2.481.845	SAN FRANCISCO, 2 1º A 30002 MURCIA	11.05.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ ALEDO, JUAN ANTº	27.439.309	DIEGO HERNANDEZ, 12 1º D 30002 MURCIA	11.02.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
QUEREDA RUANO, MARGARIT	23.273.926	ASUNCION BALAGUER, 1 1º B 30880 AGUILAS	11.05.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ HDEZ, MANUEL	27.463.751	SIERRA ESPUÑA, 2 2º C - Bº PROGRESO- 30012 MURCIA	09.06.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ IZQUIERDO, EVA Mª	34.808.155	LA RIBERA, 1 6º B 30010 MURCIA	16.06.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SOLER SEGADO, CONCEPCION	23.266.719	FUENTE NUEVA, 8 B 5º A 30880 AGUILAS	30.06.03	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
ZHUNO MURILLO, ANGEL P.	E2.985.230	ARQ. FCO. Y JACOBO FLORENTIN, 6 3º B 30006 MURCIA	26.05.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

tes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el cobro indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia a 19 de noviembre de 2004.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 265)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

16774 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia a 12 de noviembre de 2004.—El Subdirector de Prestaciones, José Antonio Ruiz Alcaraz.

(D. G. 262)